

Nº 070. 2

000006

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE ALUMNOS DE LOS CURSOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PRIORITARIAMENTE DIRIGIDO A DESEMPLEADOS QUE IMPARTE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA.

En Málaga, a 1 de junio de 2012, reunidos de una parte, Dña. María del Mar Martín Rojo, en calidad de Tte. Alcalde Delegada de Personal, Organización y Calidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Y de otra, Dña. Reyes Gómez Calderón, en su condición de Directora del Departamento de Formación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Que la Confederación de Empresarios de Andalucía, en adelante CEA, tiene suscrito un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 22 de diciembre de 2010, en materia de Formación Profesional para el Empleo, para el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por la que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA considera el valor de la formación práctica para el desarrollo y cualificación profesional de los jóvenes andaluces y, en concreto, para la adquisición de un conjunto de capacidades profesionales que permitan, en su caso, el ejercicio de determinadas ocupaciones.

Existiendo plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, y para concretar las obligaciones y actuaciones de las partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo facilitar la colaboración entre el EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y la Confederación de Empresarios de Andalucía, al objeto de posibilitar la realización de la formación práctica de los alumnos pertenecientes al curso "TÉCNICAS DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y EVENTOS", incluido dentro del Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido prioritariamente a desempleados, impartido por CEA, cuyos datos se reseñan en el anexo, a fin de dotar de una experiencia práctica su capacitación profesional, completando de esta manera su formación práctica y mejorando así su nivel de ocupabilidad.

SEGUNDA.- La empresa facilitará la formación práctica en su sede a los alumnos citados. La realización de dicha formación no supondrá coste alguno para la empresa, y en ningún caso tendrá naturaleza laboral. En el supuesto de que el alumno que participe en la citada formación práctica, una vez finalizado el período pactado, se incorpore a la plantilla de la empresa en virtud de alguna

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MÁLAGA - 1 JUN. 2012

de las modalidades contractuales vigentes, el tiempo transcurrido, al no tratarse de relación laboral de servicios por cuenta ajena alguna, no computará a efectos de antigüedad en la empresa ni eximirá del periodo de prueba que, en su caso, se determine.

TERCERA.- La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de la formación práctica se realizará por parte de CEA, siendo funciones de la empresa de acogida la supervisión, así como también la participación en el seguimiento y evaluación de los participantes.

CUARTA.- La empresa designará a D. RAFAEL ILLA PECHE, como tutor de la formación práctica, que coordinará con el tutor del curso el control y la supervisión del normal desarrollo de ésta. Corresponde a este último, en coordinación con el tutor designado por la empresa, la elaboración del programa que habrán de desarrollar los alumnos, así como su seguimiento y evaluación.

QUINTA.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, en relación con la formación práctica, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1. No cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo en la empresa.
- 5.2. No tener con los alumnos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, ni siquiera en concepto de formación para el trabajo, por lo que quedan expresamente excluidos de la legislación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo de 1998, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos formativos.
- 5.3. Diseñar un plan de formación práctica para los alumnos en el que exista correspondencia con el nivel de estudios y formación recibidos.
- 5.4. Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a los alumnos de las mismas.
- 5.5. Comunicar a CEA, en su caso, lo siguiente:
 - La falta de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras en las que, a criterio del tutor asignado en la empresa, puedan incurrir los alumnos.
 - Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de la realización de la formación práctica y la fecha exacta de la renuncia o incomparecencia de los alumnos.
 - El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los alumnos una vez concluido el período de formación práctica.
- 5.6. Realizar el seguimiento del aprendizaje del alumno durante el período de formación práctica, así como, una vez finalizado el mismo, expedir al alumno un certificado acreditativo en el que conste el número total de horas empleadas en la formación, así como el período de permanencia en la empresa, según modelo que le será facilitado por el tutor del curso.

SEXTA.- El período de formación práctica tendrá la duración indicada en el anexo, a partir de la fecha de comienzo también reseñada en el mismo, según el horario acordado con la empresa y no excediendo, en ningún caso, de 40 horas semanales.

SEPTIMA.- Los alumnos durante el período de formación práctica tendrán cubiertos los riesgos de accidente que puedan producirse mediante el seguro correspondiente. Así los participantes, durante dicho período, estarán amparados por un seguro de accidentes con número de póliza 51841880 y por un seguro de responsabilidad civil con número de póliza 52494184, de la compañía Zurich, que correrán a cargo exclusivo de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 1 JUN. 2012

MÁLAGA



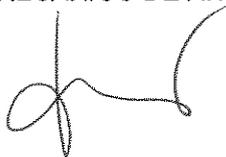
OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se mantendrá hasta la finalización del período de formación práctica objeto del mismo.

NOVENA.- Que EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA autoriza a la Confederación de Empresarios de Andalucía para que sus datos sean tratados y publicados en la página web de CEA a los efectos de agradecer la colaboración en el presente Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido prioritariamente a desempleados. En el caso de no estar interesada en dicha iniciativa, puede manifestar su oposición mediante comunicación escrita a CEA en la dirección postal calle Arquímedes 2, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla, o en la dirección de correo electrónico formacion@cea.es.

DECIMA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se mantendrá hasta la finalización del período de formación práctica objeto del mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR LA CONFEDERACIÓN DE
EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA



Fdo.: Reyes Gómez Calderón
Directora Dpto. Formación

POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



Fdo.: María del Mar Martín Rojo
Tte. Alcalde Delegada de Personal,
Organización y Calidad

DILIGENCIA : Se extiende para hacer constar que el presente convenio / protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de junio de 2012.

EL JEFE DE SECCION DE FORMACIÓN,

Fdo.: Ricardo Manuel Fernández de la Cruz